

IFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 27 de septiembre de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2018-00498-00. Provea.

DARILIS ESTHER PEREZ MUÑOZ
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2018-00498-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IRAIDA ESTHER RUIZ ORTIZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a través de curador ad litem contestó dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada, y en el mismo auto se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

Así mismo se observa que la demandante otorgó poder al Dr. JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRAGORRI y la demandada otorgó poder a la Dra. FANNY GUTIERREZ LOZADA, para que los representen en este asunto, a quienes se le reconocerá personería.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través de curador ad litem, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día Tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 de la MAÑANA para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER al Dr. JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRAGORRI con T.P. No.83.155 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER a la doctora FANNY GUTIERREZ LOZADA con T.P. No. 21.448 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A. en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**